

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 08 de febrero de 2024.

Al despacho el presente proceso VERBAL DE EXPROPIACION - RAD 2017-00257, informándole que se fijó como fecha y hora el día 08/02/2024, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 399 del C.G.P. donde se advirtió sería escuchado el señor perito, JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA, sin embargo, no fue citado formalmente.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL DE EXPROPIACION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00257-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Vista la nota secretarial que antecede, al revisar el auto adiado 28/11/2023, se verifica, que si bien, en el proveído en cita, se resolvió, entre otros, *FIJAR como fecha para llevar continuar con la audiencia del artículo 399 del CGP el día 8 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. en la que se escuchará en interrogatorio al perito evaluador JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA*, no fue citado formalmente dicho profesional, pues no se advierte del expediente que se le haya comunicado tal decisión judicial, para efectos de garantizar su comparecencia a la audiencia.

Por otro lado, conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P., para evitar futuras nulidades dentro del trámite de este asunto y, garantizar el debido proceso de las partes, por secretaría, se deberá poner en conocimiento y a disposición de las partes, en los términos de que trata el artículo 231 del C.G.P., el dictamen pericial decretado de oficio por el despacho y que ha sido rendido por el perito evaluador de IGAC, señor JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA, para lo pertinente.

Razones por las que no se llevará a cabo la diligencia prevista para la calenda de hoy, 08 de febrero de 2024 y, en su lugar se fijará nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 399 del C.G.P.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: NO LLEVAR A CABO la diligencia de que trata el artículo 399 del C.G.P., prevista para la calenda de hoy, 08 de febrero de 2024, por lo ya dicho

SEGUNDO: Por secretaría, poner en conocimiento y a disposición de las partes, en los términos de que trata el artículo 231 del C.G.P., el dictamen pericial decretado de oficio por el despacho y que ha sido rendido por el perito evaluador de IGAC, señor JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA, para lo pertinente

TERCERO: FIJAR como fecha para la audiencia del artículo 399 del CGP el día 1 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., en la que, se advierte se escuchará en interrogatorio al perito evaluador JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA.

CUARTO: Por secretaria, **COMUNÍQUESELE** al citado a fin de garantizar su comparecencia a la diligencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA